



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año. . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 250

Miércoles 11 de noviembre de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valladolid

#### CONVOCATORIA

de concurso para seleccionar un profesor especial de Francés e Inglés para el Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad Agrícola y Ganadera, establecido en Medina del Campo

Declarado desierto el concurso convocado mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 28 de abril último pasado, nuevamente se convoca concurso para seleccionar dicho profesor especial de Francés e Inglés, con arreglo a las siguientes

#### BASES

Primera. La retribución anual de la mencionada plaza será de 10.000 pesetas, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se señalen especialmente para el Centro de que se trata.

Segunda. Los aspirantes serán titulados en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía Moderna, o diplomados en la Escuela Central de Idiomas en Francés e Inglés, o, en su defecto, conocer los citados idiomas, acreditando este extremo por medio de la correspondiente documentación.

Tercera. Los aspirantes, además de justificar los requisitos señalados en la base 2.ª, con los títulos académicos originales, testimonio notarial de ellos, resguardo del depósito para su obtención, o certificación expedida por el centro correspondiente, presentarán los siguientes documentos:

a) Certificado del Registro Central de

Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, acreditativo de carecer de antecedentes penales.

b) Certificación expedida por el Registro civil, legalizada y legitimada en su caso, en la que se acredite, además de la nacionalidad española, el haber cumplido 21 años de edad.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, crónica o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo a que aspira; cuyo certificado será expedido o visado por la Jefatura Local de Sanidad correspondiente.

d) Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

e) Declaración jurada en la que se comprometa a residir en Medina del Campo, lugar de su destino, a no ejercer la Enseñanza Media en Centros Oficiales o Privados, ni a desempeñar cargo alguno en los mismos mientras tenga función docente en el Centro de Enseñanza Media y Profesional.

f) Declaración jurada en la que se comprometa, en caso de ser nombrado Profesor, a renunciar a todos los cargos incompatibles, por cualquier concepto.

Los funcionarios en propiedad al servicio del Estado, Provincia o Municipio, quedarán eximidos de la presentación de los documentos que se determinan en los apartados a), b) y d), acompañando a su instancia hoja de servicios certificada por el jefe de la respectiva dependencia; cuya hoja de servicios no podrá ser sustituida por ningún otro documento.

Los aspirantes podrán presentar cuantos documentos profesionales y de méritos estimen oportunos, para acreditar la naturaleza de la labor científica reali-

zada con anterioridad u otras circunstancias que demuestren experiencia docente y condiciones morales del solicitante para la tarea a que aspira.

Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social con certificación de la Delegación de este servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada; y los clérigos demostrarán la autorización de su ordinario.

En el acto de presentación de la instancia y documentos se satisfarán 85 pesetas, por derechos de concurso y formación de expediente, uniéndose el recibo a la solicitud correspondiente.

Cuarta. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Africa, Canarias o Baleares, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, o de un extracto de la misma, en el *Boletín Oficial del Estado*; pero, no obstante, se admitirán documentaciones en este Patronato Provincial desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Quinta. Dentro del plazo a que se refiere la base anterior, los aspirantes presentarán ante este Patronato Provincial (Secretaría de la Excm. Diputación) y durante las horas de oficina, de nueve quince a catorce, instancia dirigida al presidente del mismo, acompañada de toda la documentación a que se refiere la base tercera.

Sexta. Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, se reunirá una Ponencia, integrada por los representantes de las organizaciones o servicios docentes en este Patronato y por el vocal representante del Ministerio de Agricultura. Esta Ponencia, después de excluir a aquellos aspirantes que no

reunan las condiciones ni aporten la documentación exigida en la convocatoria, redactará un informe escrito de apreciación de los méritos que concurren en cada uno de los solicitantes, con arreglo a un criterio de máxima objetividad, utilizando a este efecto, y como elemento interno de trabajo, los cuadros de puntuación que estimen más convenientes.

A tal efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 26 de mayo de 1950, para la selección de los aspirantes, se tendrá en cuenta: a) los títulos demostrados y su adecuación a la materia de que se trata; b) la naturaleza de la labor científica, docente e investigadora realizada por el aspirante con anterioridad, y c) otras circunstancias y condiciones normales del solicitante para la tarea a que aspira.

Séptima. El dictamen de la ponencia a que se refiere la base anterior, se someterá a la consideración ulterior del Pleno del Patronato Provincial, para su examen definitivo. En la sesión que para ello celebre, informará al Patronato Nacional, en terna alfabética, sobre los aspirantes que se consideran más adecuados para el desempeño de la plaza de que se trata, sin que suponga preferencia el orden en que aparezcan.

El informe se publicará por el Patronato Provincial en su tablón de anuncios, al objeto de que los concursantes que así lo estimen, presenten los escritos de alegaciones que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días naturales, transcurrido el cual, el Patronato Provincial informará los escritos de alegaciones presentados, para su ulterior envío al Nacional.

El Patronato Provincial elevará al Nacional el correspondiente informe razonado y la terna alfabética, copia del acta de la sesión en que se acordó, los escritos de alegaciones que se hayan presentado, sus informes y la documentación de todos los concursantes.

El Patronato Nacional, estudiando el informe del Provincial y las alegaciones presentadas en debida forma, así como la documentación general del concurso, propondrá al Ministerio de Educación Nacional el correspondiente nombramiento.

Octava. El concursante que resulte nombrado se obliga a realizar los cursos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde, y a residir en la localidad donde radica el Centro.

Novena. El nombramiento se hará por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación del ejercicio de su cargo, bien al final de curso, por su conveniencia,

comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento, por causa justificada.

Del mismo modo, el Ministerio podrá declarar su cese:

1.º A petición justificada y conjunta del director del Centro y del Patronato Provincial.

2.º Por ausentarse de la localidad de su destino, sin autorización de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde concederla.

3.º Por la realización de hechos calificados como faltas graves en la legislación vigente para funcionarios públicos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 4 de noviembre de 1953.  
El presidente, Juan Represa de León.  
El secretario técnico, Filemón Arribas.  
3.056

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Mojados

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que habiéndose formado el padrón de vehículos automóviles clase C, correspondiente al año de 1954, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Mojados, 23 de octubre de 1953.—El alcalde, Claudio Monjas.

2.868—1.701

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 209 de 1953, se siguen autos ejecutivos en ejecución de sentencia, a instancia de don Camilo Rodicio Gómez, representado por el procurador

don José M.ª Stampa Ferrer, contra don Victoriano Villarroel Navarro, en situación de rebeldía, sobre reclamación de 200.000 pesetas de principal, 287,10 pesetas de gastos de protesto y 40.000 pesetas para costas y gastos, sin perjuicio; en cuyos autos en providencia de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, bajo las advertencias que se indican, los siguientes bienes embargados al ejecutado.

1. Veintinueve novillos, unos de casta y otros de media casta. Valorados en ochenta y siete mil pesetas.

2. Tres bueyes cabestros. Valorados en seis mil pesetas.

3. Siete caballos; uno de pelo bayo, de alzada 1,60 metros; de diez años de edad; otro castaño oscuro, de 1,55 metros de alzada y de ocho años de edad; otro castaño claro, de 1,53 metros de alzada y ocho años; otro negro, de 1,55 metros de alzada y seis años de edad, éste tuerto; otro caballo castaño, de cinco años y 1,45 metros de alzada, y otro caballo tordo, de 1,50 metros de alzada y tres años de edad. Valorados en quince mil pesetas.

4. Seis vacas bravas, de distintos pelos. Valoradas en doce mil pesetas.

5. Un automóvil, matrícula M-49259, marca «Chrysler», de 26 HP, con 3 decímetros, bastidor número 7522452. Valorado en diez mil pesetas.

6. Un camión viejo, matrícula de prueba VA-4, de 20 HP, marca «Spa», adquirido en el Ejército. Valorado en cuarenta y cinco mil pesetas.

7. Un comedor compuesto de mesa, aparador, trinchero y media docena de sillas, al parecer de nogal; un armario de luna de dos cuerpos, con un arcón de nogal tallado; una mesa de despacho, dos sillones, seis sillas y una librería, al parecer también de nogal; una araña de seis luces; dos aparatos de luz, de cuatro luces cada uno. Valorados en cinco mil pesetas.

Asciende el total de los bienes objeto de la subasta a la cantidad de ciento ochenta mil pesetas.

#### ADVERTENCIAS

1.ª La subasta es primera y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintisiete de los corrientes a las once de la mañana.

2.ª Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del avalúo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.<sup>a</sup> Que los bienes objeto de la subasta se encuentran depositados en poder de don Ricardo Vázquez de Prada, domiciliado en esta capital, calle Claudio Moyano, número 24.

Dado en Valladolid, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—César Aparicio—El secretario, Valeriano Martín.

3.055—1.702

## VALLADOLID NÚMERO 1

## CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad, en providencia de la fecha recaída en juicio de retracto, seguido a instancia de don Pedro Susperregui Palmero, representado por el procurador don Mauro Muñoz Santos, contra doña Cándida Pellico Fernández, hoy sus herederos y otros; se requiere por la presente a los herederos de la demandada doña Cándida Pellico, don Alejandro, don Luis y doña María del Pilar Velasco Pellico, para que dentro del término de ocho días hagan efectiva la cantidad de ocho mil seiscientos ochenta y tres pesetas con sesenta céntimos a que ascienden las costas causadas en dichos autos, según tasación practicada, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Dado en Valladolid, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, P. S., Mariano Salas.

3.017—1.703

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo de que se hará mérito, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 116 —En la ciudad de Valladolid, a diez y nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos por el señor don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos ejecutivos, seguidos a instancia de don Tomás de Prado Herrero, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Mauro Muñoz Santos, bajo la dirección del letrado don Antonio Gimeno, contra don Ramón Molina Castiglione, mayor de edad, funcionario de

la Policía Armada, domiciliado en Madrid, declarado en rebeldía, sobre reclamación de 4.500 pesetas de principal, 203,10 pesetas de gastos de protesto y 2.000 pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor don Ramón Molina Castiglione, y con su importe pago al acreedor don Tomás de Prado Herrero, de las sumas de cuatro mil quinientas pesetas de principal, doscientas tres pesetas con diez céntimos de gastos de protesto y dos mil pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio, y a las que expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado se notificará en la forma que la ley determina a menos que se solicite su notificación personal, en el término de segundo día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Ramón Molina Castiglione, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

3.003—1.704

## CEBREROS

## EDICTO

Don Antonio Anaya Gómez, juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hace saber: Que por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado y término de diez días, a la persona que resulte ser propietaria del vehículo V-A 5530; con apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; así acordado en causa número 78 de 1953, sobre imprudencia.

Dado en Cebreros, a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Antonio Anaya.—El secretario, (ilegible).

2.694

## ESTELLA

## ANULACIÓN

Por el Juzgado de instrucción de Estella, se cancela requisitoria de 4 de mayo de 1948, llamandó a Santos Garnacho Vázquez, en causa número 47 de 1948, sobre quiebra fraudulenta.

Estella, 24 de octubre de 1953.—El secretario judicial, (ilegible).

2.844

## MEDINA DEL CAMPO

## CEDULA DE REQUERIMIENTO

En providencia de hoy, dictada por el señor juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido, en cumplimiento de carta-orden de la superioridad, dimanante de la causa número 64 de 1951, sobre apropiación, contra Alfonso Carrasco Gorines, de 20 años de edad, soltero, albañil, hijo de Gumersindo y de Consuelo, natural y vecino de Nava del Rey, hoy de ignorado paradero, ha acordado se requiera a dicho penado Alfonso Carrasco Gorines, para que dentro del término de diez días haga efectiva la cantidad de ochocientas pesetas como indemnización al perjudicado don Antonio Salamanca Rodríguez, vecino de Villaverde de Medina, a que en concepto de indemnización ha sido condenado en mencionada causa.

Medina del Campo, veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, Eulalio Hernández.

2.897

## MOTA DEL MARQUÉS

## REQUISITORIA

José Relancio Castellot; cuyas circunstancias personales se ignoran, que tuvo su último domicilio conocido en Madrid, calle de San Cosme, número 9, bajo, procesado en la causa número 25 de 1952, por estafa, seguida en este Juzgado e instrucción de Mota del Marqués; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, como comprendido en el número 1, artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Encareciendo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de referido José Relancio Castellot, poniéndole a disposición de este Juzgado.

Mota del Marqués, a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. El juez de instrucción, Angel Llorente. El secretario, P. H., (ilegible).

2.981

## PEÑAFIEL

## EMPLAZAMIENTO

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia recaída en esta fecha en el expediente que se sigue en este Juzgado con el número 2 de 1950, sobre el régimen legal de Abastecimientos y Transportes, contra

Filadelfo de la Cal Muñoz y otros, se emplaza a referido Filadelfo de la Cal Muñoz, hoy en desconocido paradero, para que en el término de cinco días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de este emplazamiento, comparezca ante la Ilma. Audiencia provincial de Valladolid, a usar de su derecho en la apelación que tiene interpuesta contra la sentencia dictada por este Juzgado en referido expediente.

Peñañiel, a 8 de octubre de 1953.—El oficial habilitado en funciones, (ilegible),

2.691

## VALORIA LA BUENA

### REQUISITORIA

Martín Picado, Pedro; de 29 años de edad, casado, obrero, natural de Encinas de Esgueva, vecino que es o que fué de Vega de Paz, Valladolid; comparecerá ante la presencia judicial de este partido, a fin de que ratificase la conformidad establecida por su defensa con las conclusiones provisionales formuladas por el señor Fiscal, en el término de diez días, con el apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, civiles y militares, así como a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado.

Valoria la Buena, 15 de octubre de 1953.—El juez de instrucción, (ilegible).

2.692

## VILLALÓN DE CAMPOS

### EDICTO

Don Félix Andrés Velasco, juez de instrucción de Villalón de Campos y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 35 de 1953, por robo de dos colchas, una verde y otra de fondo color rojo, con dibujos; otra, color café; dos más de lana, una con rayas encarnadas y otra azules; dos mantas de lana, una con rayas encarnadas; cuatro mantas de muletón, una rosa, otra azul, otra violeta con una greta de flores y otra color café; cuatro colchas blancas, una de ellas con flecos, pequeñas; veinticuatro sábanas, seis marcadas con letra pequeña M. C., y otras también con letra pequeña M. F.; una docena de almohadones; una docena de toallas nuevas, dos de ellas con fleco y el resto sin él; dos mantelerías

nuevas; dos manteles blancos, usados; una docena de servilletas, sin estrenar; una docena de servilletas, usadas; un tapete verde, usado; dos pañitos de encaje y otro «Panamá», bordado con flores encarnadas y rosa, con algodón perlé; un estor bordado con unos pavos reales y jarrón de flores en el centro; dos fundas de colchón, usadas, una rosa y otra amarilla; dos despertadores, uno de esfera redonda y otro hucha, de esfera cuadrada luminosa, color encarnado, con el nombre «Aurora», en el reverso; una docena de cuchillos de postre, de mango redondo; una docena de cucharillas «Alpaca»; media docena, de mango labrado; dos almohadas llenas de lana; un joyero; un abrigo usado de caballero, color gris muy oscuro, dibujo a cuadros; una navaja de afeitar; un paquete de jabón «La Toja»; un mantón de pelo negro, con varios flecos arrancados; un llavero con varias llaves pequeñas; una docena de cucharillas de postre, de mango redondo; que le fué sustraído al vecino de Melgar de Abajo, don Mario Rodríguez Díez, durante una de las noches del pasado mes de septiembre de la casa de dicho señor, en indicado pueblo y al parecer el autor del robo ha sido un quincallero en unión de unos gitanos, que éstos últimos se hallan detenidos, de las señas siguientes: alto, moreno, fuerte, de unos treinta y cinco años, le acompaña una mujer rubia, de unos veintiocho años, con una niña de unos diez a doce años y un niño de unos seis años.

Se ruega a las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la Policía judicial, procedan a su busca y rescate, poniéndolo a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, así como a indicado quincallero si fuere hallado.

Dado en Villalón de Campos, a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Félix Andrés Velasco.

2.662

## Juzgados municipales

### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 186 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. El señor don Luis González San José, juez municipal

del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, José Alonso Alonso, por falta contra los intereses generales, siendo denunciante Angeles Muñoz Gómez y perjudicado el hijo de ésta, menor de edad, Luis Nistal Muñoz, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Alonso Alonso, como autor de una falta contra los intereses generales, a la pena de veinticinco pesetas de multa, reprensión privada, indemnización a la perjudicada Angeles Muñoz Gómez, en la cantidad de cien pesetas y al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al expresado condenado, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Hermengildo González Menéndez.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. Jesús Gil Sanz.

2.577

### VALLADOLID.—NÚMERO 2

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 412 de 1953, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Esperanza García Blanco, hoy en ignorado paradero, para que el día 12 de noviembre y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, si no comparece, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.893

Imprenta de la Diputación Provincial